



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 02 de Junio de 2009

Características 114212816

Año XC

No. 44

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 859 POR EL QUE NO SE APRUEBA  
LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLA-  
PEHUALA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL  
MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL  
2005..... 5

DECRETO NÚMERO 860 POR EL QUE NO SE APRUEBA  
LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XAL-  
PATLÁHUAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL  
MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL  
2005..... 11

Precio del Ejemplar: \$12.60

# CONTENIDO

(Continuación)

<p><b>DECRETO NÚMERO 861 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....</b></p>	17
<p><b>DECRETO NÚMERO 862 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....</b></p>	24
<p><b>DECRETO NÚMERO 885 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005. ....</b></p>	30
<p><b>DECRETO NÚMERO 886 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....</b></p>	37

## SECCION DE AVISOS

<p>Segunda publicación de edicto exp. No. 609/2005-3, relativo al Juicio de Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....</p>	43
--	----

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 313/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	44
Segunda publicación de edicto exp. No. 691-1/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	45
Segunda publicación de edicto exp. No. 114-3/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	46
Segunda publicación de edicto exp. No. 46-F/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Teloloapan, Gro.....	46
Segunda publicación de edicto exp. No. 29/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Huamuxtitlán, Gro.....	48
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, Lote 69 de la Colonia Progreso de Arcelia, Gro.....	49
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Prolongación Caritino Maldonado No. 34, Colonia Linda Vista de Arcelia, Gro.....	49
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle Caritino Maldonado S/N de la Colonia Progreso de Arcelia, Gro....	50

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, ubicado en Cerro del Gallo, en el Poblado de El Tepehuaja, Municipio de Arcelia, Gro..	50
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Población de San Cristóbal, Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Gro.....	51
Primera publicación de edicto exp. No. 645-3/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	52
Primera publicación de edicto exp. No. 194-2/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	52
Primera publicación de edicto exp. No. 806/2008-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53
Primera publicación de edicto exp. No. 213-2/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	54
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 222/2003-III, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.....	57

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

### **DECRETO NÚMERO 859 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Tlapehuala, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Guerrero, presentó el 31 de enero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0892/2006 del 16 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Tlapehuala, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en

vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tlapehuala, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

#### **ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

##### **FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para el Municipio de Tlapehuala, Guerrero número 430 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

##### **INGRESOS**

El ingreso captado en Diciem-

bre de 2005, fue de \$ 1,448,691.38 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
<b>Ingresos propios</b>	<b>116,521.95</b>	<b>8.04</b>
Impuestos	19,042.00	1.31
Derechos	48,567.95	3.35
Productos	799.00	0.06
Aprovechamientos	48,113.00	3.32
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>1,323,364.38</b>	<b>91.35</b>
• Fondo General de Participaciones	614,772.06	42.44
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	708,592.32	48.91
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>8,805.05</b>	<b>0.61</b>
<b>Totales</b>	<b>1,448,691.38</b>	<b>100.00</b>

### EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 1,339,526.44 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
<b>Gasto Corriente</b>	<b>721,319.87</b>	<b>53.85</b>
Servicios Personales	583,929.30	43.59
Materiales y suministros	31,934.37	2.38
Servicios generales	105,456.20	7.88
<b>Subsidios y apoyo social</b>	<b>8,856.00</b>	<b>0.66</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>592,495.52</b>	<b>44.23</b>
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	591,078.34	44.13
• Descuentos de aportaciones (FORTAMUN)	1,417.18	0.10
<b>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</b>	<b>8,050.00</b>	<b>0.60</b>
<b>Entero de retenciones por cuenta de terceros</b>	<b>8,805.05</b>	<b>0.66</b>
<b>Totales</b>	<b>1,339,526.44</b>	<b>100.00</b>

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 109,164.94 pesos, integrada por las cuentas de caja, bancos y deudores diversos.

### LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes fueron de \$ 469,313.16 pesos, y solventó la cantidad de \$ 332,885.20 pesos, teniendo por solventar \$ 136,427.96 pesos, a la fecha del Informe de Resultados, encontrándose en proceso de notificación.

### RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de

difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

#### **C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.-** Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 1,448,691.38 pesos.

**SEGUNDA.-** Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 1,339,526.44 pesos.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 109,164.94 pesos, integrada por las cuentas de caja, bancos y deudores diversos.



**CUARTA.-** Que las observaciones subsistentes de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, fueron de \$ 136,427.96 pesos a la fecha del Informe de Resultados.

**QUINTA.-** Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tlapehuala, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan

a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no exis-

tir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 859 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA,**

**GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Tlapehuala, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación

por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**

Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 860 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XALPATLÁHUAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Xalpatláhuac, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 1º de marzo de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

---

Que el artículo 36 de la

---

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1124/2006 del 13 de junio de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Xalpatláhuac, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Xalpatláhuac, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Supe-

rior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL  
INFORME DE RESULTADOS  
FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios

del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

**INGRESOS**

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 692,217.35 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Ingreso del mes</b>	
	<b>Monto</b>	<b>Dist. %</b>
<b>Ingresos propios</b>	<b>48.22</b>	<b>0.01</b>
<i>Productos</i>	48.22	0.01
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>692,169.13</b>	<b>99.99</b>
• <i>Fondo General de Participaciones</i>	326,952.99	47.23
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	365,216.14	52.76
<b>Totales</b>	<b>692,217.35</b>	<b>100.00</b>

**EGRESOS**

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 361,639.43 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Egreso del mes</b>	
	<b>Monto</b>	<b>Dist. %</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>158,593.14</b>	<b>43.85</b>
<i>Servicios Personales</i>	137,262.27	37.96
<i>Materiales y suministros</i>	19,517.85	5.40
<i>Servicios generales</i>	1,813.02	0.50
<b>Subsidios y apoyo social</b>	<b>22,668.00</b>	<b>6.27</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>180,378.29</b>	<b>49.88</b>
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	179,647.92	49.68
• <i>Descuentos de aportaciones (FORTAMUN)</i>	730.37	0.20
<b>Totales</b>	<b>361,639.43</b>	<b>100.00</b>

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 330,577.92 pesos, integrada

por las cuentas de caja y deudores diversos.

### **LEGALIDAD**

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó fuera del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes fueron de \$ 25,255.78 pesos, a la fecha del Informe de Resultados, encontrándose en proceso de solventación.

### **RECOMENDACIONES**

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes

tes:

## C O N C L U S I O N E S

**PRIMERA.-** Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 692,217.35 pesos.

**SEGUNDA.-** Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 361,639.43 pesos.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 330,577.92, integrada por la cuenta de caja y deudores diversos.

**CUARTA.-** Que las observaciones subsistentes de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, fueron de \$ 25,255.78 pesos a la fecha del Informe de Resultados.

**QUINTA.-** Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Xalpatláhuac, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para deter-

minar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta

Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto

correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 860 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XALPATLÁHUAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Xalpatláhuac, Guerrero, correspondiente al mes



de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**

Rúbrica.

### **DECRETO NÚMERO 861 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Xochihuehuetlán, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 28 de febrero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1009/2006 del 1º de junio de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Xochihuehuetlán, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Xochihuehuetlán, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de

la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL  
INFORME DE RESULTADOS  
FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios

del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

**INGRESOS**

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 401,637.03 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Ingreso del mes</b>	
	<b>Monto</b>	<b>Dist. %</b>
<b>Ingresos propios</b>	<b>3,788.60</b>	<b>0.94</b>
<i>Derechos</i>	2,548.60	0.63
<i>Productos</i>	1,240.00	0.31
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>397,050.03</b>	<b>98.86</b>
• <i>Fondo General de Participaciones</i>	222,659.28	55.44
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	174,390.75	43.42
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>798.40</b>	<b>0.20</b>
<b>Totales</b>	<b>401,637.03</b>	<b>100.00</b>

**EGRESOS**

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 382,028.39 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Egreso del mes</b>	
	<b>Monto</b>	<b>Dist. %</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>215,578.31</b>	<b>56.43</b>
<i>Servicios Personales</i>	144,067.50	37.71
<i>Materiales y suministros</i>	39,415.01	10.32
<i>Servicios generales</i>	32,095.80	8.40
<b>Subsidios y apoyo social</b>	<b>9,000.00</b>	<b>2.36</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>157,450.08</b>	<b>41.21</b>
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	157,101.30	41.12
• <i>Descuentos de aportaciones (FORTAMUN)</i>	348.78	0.09
<b>Totales</b>	<b>382,028.39</b>	<b>100.00</b>

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 19,608.67 pesos, integrada por las cuentas de bancos y crédito al salario.

### **LEGALIDAD**

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó fuera del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes fueron de \$ 19,820.00 pesos, a la fecha del Informe de Resultados, encontrándose en proceso de notificación.

### **RECOMENDACIONES**

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimo-

niales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de

Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### **C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.-** Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 401,637.03 pesos.

**SEGUNDA.-** Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 382,028.39 pesos.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 19,608.67, integrada por las cuentas de bancos y crédito al salario.

**CUARTA.-** Que las observaciones subsistentes de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, fueron de \$ 19,820.00 pesos a la fecha del Informe de Resultados.

**QUINTA.-** Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Xochihuetlán, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis

y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe

de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto

por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 861 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por No Aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal

formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Xochihuehuetlán, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**  
Rúbrica.

---

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

---

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**MARTÍN MORA AGUIRRE.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 862 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Zapotitlán Tablas, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de enero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0858/2006 del 15 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Zapotitlán Tablas, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Zapotitlán Tablas, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

**C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo



establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del In-

forme de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

#### **ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

##### **FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

##### **INGRESOS**

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 514,687.77 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Ingreso del mes</b>	
	<b>Monto</b>	<b>Dist. %</b>
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>514,687.77</b>	<b>100.00</b>

• Fondo General de Participaciones	286,890.83	55.74
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	227,796.94	44.26
<b>Totales</b>	<b>514,687.77</b>	<b>100.00</b>

## EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 503,714.81 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
<b>Gasto Corriente</b>	<b>220,365.00</b>	<b>43.75</b>
<i>Servicios Personales</i>	205,280.00	40.75
<i>Materiales y suministros</i>	13,798.10	2.74
<i>Servicios generales</i>	1,286.90	0.26
<b>Subsidios y apoyo social</b>	<b>61,034.00</b>	<b>12.12</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>222,315.81</b>	<b>44.14</b>
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	221,860.22	44.04
• Descuentos de aportaciones (FORTAMUN)	455.59	0.09
<b>Totales</b>	<b>503,714.81</b>	<b>100.00</b>

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 10,972.96 pesos, integrada por las cuentas de bancos.

Entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

## LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes fueron de \$ 23,241.00 pesos, a la fecha del Informe de Resultados, encontrándose en proceso de solventación.

## RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización en-

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las

siguientes:

## C O N C L U S I O N E S

**PRIMERA.-** Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 514,687.77 pesos.

**SEGUNDA.-** Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 503,714.81 pesos.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 10,972.96, integrada por las cuentas de bancos.

**CUARTA.-** Que las observaciones subsistentes de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, fueron de \$ 23,241.00 pesos a la fecha del Informe de Resultados.

**QUINTA.-** Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotitlán Tablas, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por

lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Or-

dinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejec-

cicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 862 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Zapotitlán

Tablas, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 885 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 09 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

---

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 9 de marzo de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

---

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1140/2006 del 22 de junio de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo

establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscali-

zación Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL  
INFORME DE RESULTADOS**

**FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda

Municipal número 677, Ley de Ingresos para el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero número 427 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

**INGRESOS**

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 3,282,807.12 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
<b>Ingresos propios</b>	<b>5,261.00</b>	<b>0.16</b>
Impuestos	486.00	0.01
Derechos	3,595.00	0.11
Productos	1,180.00	0.04
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>3,277,546.12</b>	<b>99.84</b>
• Fondo General de Participaciones	1,548,014.64	47.16
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,729,531.48	52.68
<b>Totales</b>	<b>3,282,807.12</b>	<b>100.00</b>

**EGRESOS**

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 2,006,204.87 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
<b>Gasto Corriente</b>	<b>1,127,254.04</b>	<b>56.19</b>
Servicios Personales	1,049,331.10	52.30
Materiales y Suministros	26,680.14	1.33
Servicios Generales	51,242.80	2.55
<b>Subsidios y Apoyo social</b>	<b>83,517.00</b>	<b>4.16</b>
<b>Obras públicas (recursos propios)</b>	<b>3,100.00</b>	<b>0.15</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>792,333.83</b>	<b>39.49</b>
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	788,874.76	39.32
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	3,459.07	0.17
<b>Totales</b>	<b>2,006,204.87</b>	<b>100.00</b>



Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 1,276,602.25 pesos, integrada por las cuentas de caja, bancos y deudores diversos.

### **LEGALIDAD**

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$ 621,379.43 pesos, encontrándose en proceso de solventación.

### **RECOMENDACIONES**

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patri-

moniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Au-

ditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### C O N C L U S I O N E S

**PRIMERA.-** Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 3,282,807.12 pesos.

**SEGUNDA.-** Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 2,006,204.87 pesos.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 1,276,602.25, integrada por las cuentas de caja, bancos y deudores diversos.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 621,379.43 pesos, a la fecha del Informe de Resultados.

**QUINTA.-** Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis

y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe

de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 09 y 14 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado

el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 885 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de

las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.**

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.  
**ALVA PATRICIA BATANI GILES.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.**

Rúbrica.

---

---

---

**DECRETO NÚMERO 886 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 09 de octubre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 1º de marzo de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1036/2006 del 7 de junio de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

**C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo

establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del In-

forme de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

#### **ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

##### **FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero número 413 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

##### **INGRESOS**

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 2,769,597.33 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Ingreso del mes</b>	
	<b>Monto</b>	<b>Dist. %</b>
<b>Ingresos propios</b>	<b>55,177.69</b>	<b>1.99</b>

<i>Impuestos</i>	14,829.50	0.54
<i>Derechos</i>	23,113.49	0.83
<i>Productos</i>	8,628.70	0.31
<i>Aprovechamientos</i>	8,606.00	0.31
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>2,705,748.63</b>	<b>97.69</b>
• <i>Fondo General de Participaciones</i>	1,263,003.79	45.60
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	1,442,744.84	52.09
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>8,671.01</b>	<b>0.32</b>
<b>Totales</b>	<b>2,769,597.33</b>	<b>100.00</b>

## EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 1,795,616.95 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Egreso del mes</b>	
	<b>Monto</b>	<b>Dist. %</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>1,272,462.71</b>	<b>70.86</b>
• <i>Servicios Personales</i>	1,161,480.82	64.68
• <i>Materiales y Suministros</i>	90,725.70	5.05
• <i>Servicios Generales</i>	20,256.19	1.13
<b>Subsidios y apoyo social</b>	<b>4,600.00</b>	<b>0.26</b>
<b>Obras públicas (recursos propios)</b>	<b>16,749.99</b>	<b>0.93</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>501,804.25</b>	<b>27.95</b>
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	498,918.76	27.79
• <i>Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)</i>	2,885.49	0.13
<b>Totales</b>	<b>1,795,616.95</b>	<b>100.00</b>

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 973,980.38 pesos, integrada por las cuentas de bancos, deudores diversos y Ramo 33.

## LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó fuera del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fe-

cha del Informe de Resultados fueron de \$ 355,198.71 pesos, encontrándose en proceso de solventación.

## RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes,

así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumpli-

miento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

#### C O N C L U S I O N E S

**PRIMERA.-** Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 2,769,597.33 pesos.

**SEGUNDA.-** Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 1,795,616.95 pesos.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 973,980.38, integrada por las cuentas de bancos, deudores diversos y Ramo 33.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 355,198.71 pesos, a la fecha del Informe de Resultados.



**QUINTA.-** Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan

en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el presente con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 09 y 14 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general

el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 886 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Coyuca

de Catalán, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrñese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento

general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.**

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**ALVA PATRICIA BATANI GILES.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.**

Rúbrica.

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

La ciudadana Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante auto del quince de abril del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 609/2005-3, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por FIDEL ARIZMENDI LUNA, en contra de EMMA RADILLA OCAMPO; se ordena sacar a remate en pública subasta y en PRIMER ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en lote dieciocho, manzana veintinueve del fraccionamiento veinte de noviembre de esta ciudad capital, (actualmente calle Emiliano Zapata número noventa y uno), en el que existe terreno y casa habitación inmueble que contiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide diez metros (10.00) y colinda con lote número dieciséis, AL SUR: en diez metros (10.00) con avenida general Emiliano Zapata; AL ESTE: mide veinte metros (20.00) y colinda con lote número diecinueve; AL OESTE: mide veinte metros (20.00) y colinda con calle General Anto-

nio Villareal, con una superficie total de doscientos metros cuadrados; bien inmueble que le fue asignado a FIDEL ARIZMENDI LUNA, mediante contrato de apertura de crédito celebrado por el Instituto de vivienda y suelo urbano de Guerrero, como acreditante representado por el Director General Ramón Sotres Núñez y por la otra el señor FIDEL ARIZMENDI LUNA; crédito que ha sido cubierto, quedando pendiente de cubrir lo relativo a las escrituras porque no han sido elaboradas tal como se desprende de la constancia marcada con el oficio DG/263/98, así mismo, obra el oficio DC/153/06, signado por la delegada de la región centro, quien manifestó que en el padrón de beneficiarios el hoy accionante adquirió el bien inmueble de referencia, el cual aún no ha sido escriturado. Convocándose postores por medio de publicación de edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Diario de Guerrero (periódico local que es el de mayor circulación en esta Ciudad) así como en los lugares públicos de costumbre como son en las oficinas de Recaudación de Rentas, tesorería Municipal y los Estrados de este H. Juzgado, fijándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de referencia, sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes

del avalúo pericial que obra en autos, cantidad que corresponde a \$543,683.33 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) y que de acuerdo al peritaje emitido por el Ingeniero Civil GABRIEL APARICIO PEREZ, corresponde a la cantidad de \$815,525.00 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

Chilpancingo, Guerrero a 11 de Mayo del Año 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MELISSA ALEJANDRA VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 313/2006-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ANTONIO VILIULFO MORALES IGLESIAS, EN CONTRA DE LORENZO RAMÍREZ DE LA CRUZ, ORDENO SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE EN CALLE SERA-

---

PIO RENDÓN SIN NUMERO DEL BARRIO DE SAN MATEO DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE MIDE 29.90 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MICAELA ABRAJAN, AL SUR MIDE 25.50 METROS, Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE ROBERTO BARRERA; AL ESTE MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA JULIA RÍOS ABARCA; AL OESTE MIDE DIEZ METROS Y COLINDA CON LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE SERAPIO RENDON, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 277.00 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$567,545,40.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.); SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CONVOCÁNDOSE POSTORES A TRAVÉS DE MEDIOS COMO SON: LOS ESTRADOS DE TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO VÉRTICE, DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN CHILPANCINGO GUERRERO, LA VENTA SE ANUNCIARA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y SE SEÑALARAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JU-

DICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

C. ALFREDO MEDINA MEDINA.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 691-1/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CATARINO JIMENEZ RAMIREZ, en contra de ALFREDO MEDINA MEDINA, el Ciudadano Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio del demandado ALFREDO MEDINA MEDINA, mediante auto de ocho de mayo del año en curso, mandó emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO y EN EL DIARIO "EL SUR", que se edita en esta Ciudad y Puerto, haciéndole saber que tiene un término de CUARENTA Y CINCO DIAS hábiles contados a partir de la última publicación que se realice de los edictos en los Periódicos Citados, para que ocurra y comparezca a juicio, Se le hace saber que las copias de traslado de la demanda quedan a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda incoada en su contra.

Acapulco, Gro., a 13 de Mayo del 2009.

A T E N T A M E N T E.

EL PRIMER SECRETARIO EN FUNCIONES DE ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.

Rúbrica.

3-2

## EDICTO

En el expediente número 114-3/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por OFELIA VALLADARES GUTIERREZ, en contra de EDITH SANTANA MARTINEZ, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del veintiocho de abril del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almohada del bien inmueble embargado en autos, respecto del cincuenta por ciento, que es la parte proporcional que le corresponde a la demandada EDITH SANTANA MARTINEZ, el inmueble consistente en terreno y construcción en el existente, ubicado en la Casa 3, Conjunto Fuentes del Maurel II, ciudad Renacimiento, de Acapulco de Juárez, Guerrero, con su respectivo cajón de estacionamiento, con superficie total de 28.00 M2, cuyas medidas y colindancias son las

siguientes: AL NORTE: en 6.75 mts, con vivienda número 32; AL SUR: en 6.75 mts, con la vivienda número 30, AL ORIENTE: en 3.75 mts, con andador, jardín y estacionamiento, y AL PONIENTE: en dos tramos de 2.85 mts. y 0.90 centímetros con andador y condominio 5, ARRIBA: con su propia azotea y ABAJO: con su propia cimentación. Sirviendo de base la cantidad de \$59,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 m.n.) valor pericial fijado en autos será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 06 de Mayo de 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.

Rúbrica.

3-2

## EDICTO

C. ELIZABETH OLEA LEYVA.  
PRESENTE.

Por auto dictado de fecha veintidós de abril del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia oficial en la Ciudad de Teloloapan, Guerrero,

ordeno notificar a la demandada ELIZABETH OLEA LEYVA, en el expediente Familiar número 46-F/2008, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ASCENCION DIEGO GARRIDO, en contra de ELIZABETH OLEA LEYVA, y por auto de fecha veintidós de abril del año en curso, se ordenó notificar la demanda de Divorcio Necesario ELIZABETH OLEA LEYVA, por medio de edictos mediante publicaciones que se realicen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como también en el diario denominado el "Diario de Iguala", que se edita en la ciudad de Iguala, Guerrero, concediéndole un término de treinta días naturales contados a partir de la última publicación del edicto, para que produzca contestación, a la demanda de divorcio necesario, en el entendido de que las copias de ésta quedan a su disposición en la Secretaría Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia oficial en ésta Ciudad de Teloloapan, Guerrero, con domicilio en calle Rivapalacio Número 23 interior 4, Colonia Centro, con el apercibimiento que de no hacerlo, dentro del plazo concedido se le tendrá por contestando en sentido negativo los hechos de la demanda, de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Teloloapan, Guerrero, donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las

subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva la cual será notificada en términos de lo dispuesto en la fracción V del artículo 257 del Código Procesal Civil en vigor. Asimismo, se fija como pensión alimenticia provisional a favor de la demandada y de sus menores hijos JESSICA NOEMÍ y JONATHAN NOÉ de apellidos DIEGO OLEA, lo que corresponde a un salario y medio mínimo vigente en la región, a razón de \$51.90; que asciende a la cantidad de \$2,337.50, (dos mil trescientos treinta y siete pesos 50/100 moneda nacional), mensuales, mismo que deberá depositar el actor los cinco primeros días de cada mes ante este Juzgado; en este sentido se previene a la demandada para que apertura un número de cuenta a su nombre en cualquier institución bancaria de esta ciudad, a efecto de que en lo subsecuente, sea depositada la pensión alimenticia a través de dicha cuenta. Así también, se requiere a la demandada para que bajo protesta de decir verdad manifieste cual es su actividad laboral o comercial y los ingresos que percibe en caso de que existan, toda vez que resulta necesario conocer los ingresos de los padres para estar en condiciones de fijar alimentos tanto para los cónyuges como para los hijos habidos en matrimonio, en base al principio de proporciona-

lidad.

Teloloapan, Gro., a 18 de Mayo del Año 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.

LIC. GISELA MAZÓN GÓMEZ.  
Rúbrica.

3-2

## EDICTO

C. JOSEFINA MARÍA DE LA PAZ RESCALVO RODRIGUEZ.  
SE EMPLAZA A JUICIO.  
P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 29/2006, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por JUAN ANTONIO PERAL, en contra de JOSEFINA MARÍA DE LA PAZ RESCALVO RODRIGUEZ, por auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado FIDEL ALFARO ALONSO, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, ORDENO A EMPLARZAR A JUICIO POR EDICTO a la demandada JOSEFINA MARÍA DE LA PAZ RESCALVO RODRIGUEZ, en virtud de que se ignora su actual paradero, lo cual imposibilita a este Juzgado hacer el emplazamiento al demandado, asimismo se le hace del conocimiento a dicha demandada que deberá presentarse dentro del término de cuarenta y cinco días

ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, con domicilio en calle Dos Poniente, número siete, Barrio de las Ánimas de esa Ciudad de Huamuxtitlán, Guerrero, en la Secretaría del orden Familiar y Civil quedan a su disposición las copias autorizadas de la demanda de DIVORCIO NECESARIO promovida por JUAN ANTONIO PERAL, así como del auto de radicación de fecha cuatro de octubre de dos mil seis, apercibida que de no comparecer dentro de dicho lapso, este órgano Jurisdiccional le acusará la rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán a través de los estrados de este juzgado con excepción de la sentencia definitiva que se llegará a dictar dentro del presente juicio; lo anterior en término del artículo 257 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Así también se le apercibe para que señale domicilio donde oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en esta ciudad, debiéndose publicar edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado. DOY FE.

Huamuxtitlán, Guerrero, México,  
a Seis de Abril de 2009.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA.



LIC. ERIKA ÁLVAREZ GARCÍA.  
Rúbrica.

3-2

Chilpancingo, Guerrero, a 12  
de Mayo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE  
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO  
EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN  
EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO,  
CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NA-  
TURALES.

La C. BERNARDA ALVARADO  
SANCHEZ, solicita la inscripción  
por vez primera, respecto del  
Predio Urbano, identificado co-  
mo lote 69 de la colonia Pro-  
greso en Arcelia, Guerrero,  
del Distrito Judicial de Cuauh-  
témoc, el cual cuenta con las  
siguientes medidas y colindan-  
cias.

Al Norte: Mide 20.00 mts.,  
y colinda con la Comisión  
Federal de Electricidad.

Al Sur: Mide 20.00 mts., y  
colinda con calle Pino Suárez.

Al Oriente: Mide 19.00  
mts., y colinda con andador  
número tres.

Al Poniente: Mide 19.00  
mts., y colinda con Gabriel  
Cuevas Patiño.

Lo que se hace y se publica,  
en términos de lo dispuesto por  
el primer párrafo del artículo  
68, del Reglamento del Registro  
Público de la Propiedad en vi-  
gor.

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE  
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GO-  
BIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN  
DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN  
DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON  
INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATU-  
RALES.

La C. BERNARDA ALVARADO  
SANCHEZ, solicita la inscrip-  
ción por vez primera, respecto  
del Predio Urbano, ubicado en  
la calle Prolongación Caritino  
Maldonado número 34, colonia  
Linda Vista en Arcelia, Gue-  
rrero, del Distrito Judicial  
de Cuauhtémoc, el cual cuenta  
con las siguientes medidas y co-  
lindancias.

Al Norte: Mide 35.00 mts.,  
y colinda con Efrén Najera.

Al Sur: Mide 35.00 mts., y  
colinda con Margarita Angulo.

Al Oriente: Mide 20.00  
mts., y colinda con José Mar-  
tínez.

Al Poniente: Mide 20.00  
mts., y colinda con calle pro-  
longación Caritino Maldonado.

Lo que se hace y se publica,

---

en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de Mayo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-1 Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Mayo del 2009.

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. FRANCISCO HERNANDEZ SALGADO, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la calle Caritino Maldonado sin número de la Colonia Progreso en Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 35.00 mts., y colinda con Tiburcio Hernández.

Al Sur: Mide 33.33 mts., y colinda con la coheredera Ene-dina Hernández Salgado.

Al Oriente: Mide 8.33 mts., y colinda con calle Caritino Maldonado.

Al Poniente: Mide 10.67 mts., y colinda con Donaciano Sánchez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. PALEMON ALVARDO ORTEGA, quien compra para si y para el señor FLORENCIO ALVARADO AVILEZ, solicitan la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Rústico, ubicado en el lugar conocido con el nombre de Cerro del Gallo, a inmediaciones del Poblado de el Tepehuaja, Municipio

de Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 909.00 mts., en cuatro tramos de 169.00, 200.00, 150.00 y 390.00 mts., y colinda con fracción vendida al señor Eustaquio Mendoza.

AL Sur: Mide 531.00 mts., y colinda con Alberto Villalva.

Al Oriente: Mide 1,011.00 mts., en dos tramos de 611.00 y 400.00 Metros y colinda con Maria y Constancio Nova.

Al Poniente: Mide 1,350.00 mts., y colinda con Florencio y Palemón Alvarado.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 2 de Abril del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN

EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. GUMESINDA PERALTA MENDOZA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la Población de San Cristóbal, municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 34.31 mts., y colinda con calle Francisco I. Madero.

Al Sur: Mide 36.00 mts., y colinda con Francisco Rodríguez.

Al Oriente: Mide 51.71 mts., y colinda con Néstor Peña Flores.

Al Poniente: Mide 44.25 mts., y colinda con Yolanda Galván.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Mayo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

En el expediente número 645-3/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA DEL REFUGIO MAGAÑA ZARATE, en contra de SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA EN ACAPULCO, la Licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del siete de mayo del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el terreno y construcción en el existente ubicado en Calle Ignacio Vallarta, lotes números 71, 72 y 73 de la tercera sección del fraccionamiento el progreso de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie total de 900.00 M2, AL NORTE: En 25.00 M. con lote número 70, (setenta). AL SUR: En 25.00 M. con lote número 74 AL ORIENTE EN 36.00 M. con Calle Ignacio Vallarta. AL PONIENTE EN 36,00 M. con lotes números 62,63, y 64. Sirviendo de base la cantidad de \$8'000.000 00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 m.n.) valor pericial fijado en autos será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado e autos con la rebaja del diez por ciento de la tasación.- SE CONVOCAN

POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 13 de Mayo de 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el Expediente número 194-2/2000, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONDOMINIO ACAPULCO MARQUEZ, en contra de INMOBILIARIA NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., el Licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble embargado en autos, consistente en el departamento en Condominio número mil quinientos uno del Condominio denominado Acapulco Marquez, ubicado en el Fraccionamiento Granjas del Marquez número ciento veintiocho de esta Ciudad, propiedad de la demandada INMOBILIARIA NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V. por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el periódico Oficial del Estado, en

el periódico Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, sirviendo de base la cantidad de \$4' 403.000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad sobre el valor pericial actualizado el cual obra en autos.

Acapulco, Gro., 08 de Mayo de 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL. DE TABARES. LIC. ALBA TORRES VELEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

FRACCIONAMIENTO JARDIN PRINCESA S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 806/2008-III, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL PEREZ RUBIO en contra de FRACCIONAMIENTO JARDIN PRINCESA S.A. DE C.V., el Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos que en su parte conducente dicen:

Acapulco, Guerrero, a trece

de enero del año dos mil nueve.

"...por presentado a RAFAEL PEREZ RUBIO, por su propio derecho, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL de FRACCIONAMIENTO JARDIN PRINCESA S.A. DE C.V. y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 238, 240, 242 y demás aplicables al Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese y regístrese el expediente en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 806/2008-III. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los demandados, para que dentro del término de NUEVE DIAS HABLES, den contestación a la demanda instaurada en su contra..." NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Tercer Secretaria de Acuerdos Licenciada GUALUPE VIDAL VILLA, que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a tres de abril del año dos mil nueve.

Visto el escrito de MARTA HERNANDEZ BAUTISTA, abogada patrono del actor, exhibido el treinta y uno de marzo del pre-

sente año, atento a su contenido, toda vez que no ha sido posible la localización de la persona moral FRACCIONAMIENTO JARDIN PRINCESA S.A. DE C.V., tal como se desprende de las constancias que obran en actuaciones, por ello, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, emplácese a juicio a la demandada FRACCIONAMIENTO JARDIN PRINCESA S.A. DE C.V., por medio de edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de treinta días, se apersona ante este Juzgado y dentro del término de NUEVE DÍAS HABILES, produzca contestación a la demanda y oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, tal y como se ordenó por auto de trece de enero del año actual, de igual forma, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, tal y como lo disponen los numerales 148 y 257 fracción V del Código Adjetivo Civil, término que empezará a contar a partir de la última publicación de edicto, haciéndole

saber a la demanda referida, que las copias de traslado y anexos que se acompañan, se encuentran a su disposición en la tercera secretaria de acuerdos de este Juzgado, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical sin número del Fraccionamiento Las Playas de Esta Ciudad (Palacio de Justicia).- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado OVILIO ELIAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, encargado del despacho por ministerio de ley, por ante la Tercer Secretaria de Acuerdos Licenciada GUADALUPE VIDAL VILLA, que autoriza y da fe.

Se remite edicto para su publicación por tres veces de 3 en 3 días.

TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

INSTALACIONES E INGENIERIA  
HIDraulICA, S.A. DE C.V., POR  
CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE  
LEGAL.

CC. JUAN CARLOS ROJAS ORTIZ Y  
DEBORAH ORSO.

En el expediente número

---

213-2/2008, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER, S.A., en contra de ustedes, el Licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que dicen:

... Acapulco, Guerrero, trece de noviembre de dos mil ocho.

A sus autos el escrito de MIGUEL NAVARRETE SANCHEZ, apoderado de la parte actora, atento a su contenido, tomando en consideración que no fue posible la localización de domicilios de los demandados INSTALACIONES E INGENIERIA HIDRAULICA, S.A. DE C.V., JUAN CARLOS ROJAS ORTIZ y DEBORAH ORSO, a fin de ser requeridos de pago y emplazados a juicio tal como se desprende de los diversos informes que han rendido las distintas autoridades y dependencias, las cuales obran en actuaciones, luego entonces con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de la materia, se ordena en términos del auto radicatorio de fecha dos de abril del año en curso, requerir de pago a los demandados INSTALACIONES E INGENIERIA HIDRAULICA, S.A. DE C.V, por conducto de su representante legal, JUAN CARLOS ROJAS ORTIZ y DEBORAH ORSO, y emplazarlos a juicio mediante edictos que deberán publicarse

por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, en el Diario La Jornada, que se edita en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el periódico Novedades de Acapulco, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación del ultimo edicto comparezcan ante este órgano jurisdiccional a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer excepciones y defensas contra la ejecución que tuvieren para ello, debiendo señalar bienes suficientes de su propiedad para la traba del embargo, apercibiéndolos que de no hacerlo ése derecho pasara a la parte actora, constituyéndose el depósito conforme a la ley. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por los estrados de este juzgado, fijándose además en los estrados de este Juzgado una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndoles saber a los demandados mencionados que quedan a su disposición las copias de la demanda y anexos en la Segunda Secretaria de este Juzgado, teniendo este recinto oficial como domicilio en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad, Código Postal número 39300. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Cue-

vas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado Miguel de la Cruz Monroy, Segundo Secretario de Acuerdo que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Acapulco, Guerrero, dos de abril de dos mil ocho.

Por presentado el Licenciado MIGUEL NAVARRETE SANCHEZ, apoderado de BANCO SANTANDER, S.A., personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las copias certificadas de las escrituras públicas número setenta y un mil ochocientos noventa y nueve y setenta y cinco mil doscientos once, de fechas dieciocho de abril del dos mil cinco, y treinta y uno de marzo del dos mil seis, pasadas ente la fe del Notario número Diecinueve de la Ciudad de México, Distrito Federal, con su escrito exhibido el primero de abril del año en curso, documentos y copias simples que acompaña, por medio del cual demanda en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, de INSTALACIONES e INGENIERIA HIDRAULICA, S.A. DE .C.V, JUAN CARLOS ROJAS ORTIZ y DEBORAH ORSO, las prestaciones que indica en el de cuenta, por lo que con fundamento en los artículos 1391 fracción IV, 1392, 1394, 1401 Y 1404, del Código de Comercio, 68, 69 y 103, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, 291, 298, 150, fracción II y 151 de la Ley General de Títu-

los y Operaciones de Crédito, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado, bajo el número 213-2/2008, que legalmente le corresponde. Requírase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia hagan pago a la actora de la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que por concepto de suerte principal y demás accesorios que se le demanda o en su defecto embárguenseles bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, constituyéndose el depósito con forme a la Ley. Acto continuo, con copia simple de la demanda y documentos acompañados a la misma, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados, para que dentro del término de CINCO DÍAS HABILES, hagan pago o se opongan a la ejecución dando contestación a la demanda con las excepciones que tuvieren, debiendo dejar en su poder como lo ordena el artículo 1394 del Código de Comercio, copia de la acta de la diligencia practicada. Asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán efectos conforme el artículo 1069 del Código de Comercio. Se tiene por ofrecidas las pruebas que



se mencionan en el de cuenta. Por otra parte, en lo que hace a los títulos de crédito, base de la acción guárdese los originales en el seguro de este Juzgado, dejando copia certificada de los mismos en autos. Por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizados para los mismos efectos a los profesionistas que indica en su ocurso de cuenta. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado Miguel de la Cruz Monroy, Segundo Secretario de acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Acapulco, Gro., a 06 de Abril del 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. MIGUEL DE LA CRUZ MONROY.  
Rúbrica

3-1

---

## EDICTO

La suscrita Licenciada Cecilia Crokman Flores, Secretaria Actuarial adscrito al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciu-

dad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: a los testigos Rodolfo Castañeda Castillo y Antonia Nayeli Hernández Castro, que la Titular del Juzgado mencionado, por auto de fecha once de marzo del año en curso, dictado en la causa penal 222/2003-III, que se instruye a Raúl Soto Flores, por el delito de lesiones, en agravio de Emilio Antunez Beltrán, ordenó citarlas mediante la publicación del presente edicto, el que se hará en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para que comparezcan a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ello en razón para que tenga verificativo los careos que le resultan con el procesado Raúl Soto Flores, ante el Juzgado de referencia, cito en carretera Iguala-Tuxpan, a un costado del Centro de Readaptación Social. Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.  
LA SECRETARIA ACTUARIAL.  
C. LIC. CECILIA CROKMAN FLORES.  
Rúbrica.

1-1

---



PALACIO DE GOBIERNO  
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
 1er. Piso, Boulevard  
 René Juárez Cisneros,  
 Núm. 62, Col. Recursos  
 Hidráulicos  
 C. P. 39075  
 CHILPANCINGO, GRO.  
 TEL. 747-47-197-02  
 y 747-47-1-97-03

## TARIFAS

### INSERCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 1.64
<b>POR DOS PUBLICACIONES</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.74
<b>POR TRES PUBLICACIONES</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 3.84

### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES .....	\$ 274.55
UN AÑO .....	\$ 589.10

### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES .....	\$ 482.24
UN AÑO .....	\$ 950.78

### PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA .....	\$ 12.60
ATRASADOS .....	\$ 19.18

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.